

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 089 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 16 de octubre del 2020.

### VISTO:

El Informe N° 293-2020/SBCH-SGGI, de fecha 12 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria sobre Sinceramiento de Deuda y Ejecución de Garantía de la ex inquilina HILDA GUITERREZ BERMÚDEZ.

### CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Mediante Informe N° 293-2020/SBCH-SGGI, de fecha 12 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite el sinceramiento de deuda que mantiene la Ex Inquilina **HILDA GUTIÉRREZ BERMÚDEZ**, así como la ejecución de garantía entregada por la referida ex inquilina, como consecuencia de Contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, relacionado al inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 250 - Stand 39-40 - Galerías La Plazuela.

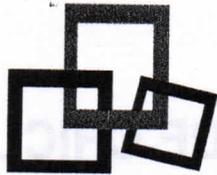
Del informe del visto, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria ha informado que la ex inquilina mantiene una deuda por concepto de merced conductiva equivalente a S/ 19,901.00, Arbitrios Municipales equivalente a S/ 2,663.46 y Energía Eléctrica equivalente a S/ 616.70, los mismos que hacen un total de S/ 23,181.6 soles.

Así mismo, se informa que se ha verificado en el Sistema de Arriendos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que la ex inquilina realizó depósito de garantía por el importe total de \$200.00 dólares americanos y S/ 1,910.00 soles, conforme puede corroborarse del Recibo N° 001-027980 de fecha 07.12.2009 y Recibo N° 001-094672 de fecha 30.05.2018 y Recibo N° 001-094673 de fecha 30.05.2018.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme a lo Informado por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se debe proceder a ejecutar del depósito de garantía el total de la deuda que mantiene el ex Inquilina, conforme se tiene informado en el Informe N° 293-2020/SBCH-SGGI, de fecha 12 de octubre del 2020.

En consecuencia, debe ejecutarse de la garantía presentada el monto total de \$ 200.00 dólares americanos más S/ 1,785.00 soles, no pudiéndose realizar devolución de saldo, quedando subsistente el monto diferencial como deuda pendiente por cobrar a la ex inquilina, bajo los medios administrativos y legales que correspondan.





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 089 -2020-GG-SBCH

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 022-2020-P-SBCH;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DISPONER**, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de \$200.00 dólares americanos y S/ 1,910.00 soles, conforme puede corroborarse del Recibo N° 001-027980 de fecha 07.12.2009 y Recibo N° 001-094672 de fecha 30.05.2018 y Recibo N° 001-094673 de fecha 30.05.2018, a nombre de **HILDA GUTIERREZ BERMÚDEZ**, por ser ex inquilina del inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 250 - STAND 39-40 - Galerías La Plazuela; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica tomen las acciones correspondientes respecto a la deuda que mantiene la ex inquilina **HILDA GUTIERREZ BERMÚDEZ** conforme se ha analizado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER** que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** a la administrada conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** **DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Ricardo Alfonso Romero Renteria  
GERENTE GENERAL